



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Septiembre dos (02) de dos mil trece (2013)

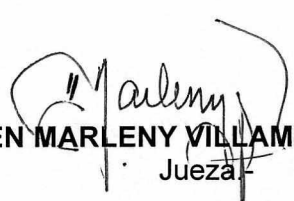
EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2012-00211-00
DEMANDANTE:	ADDY TERESA CHIQUILLO JAIME
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta el memorial suscrito por la doctora MARTHA PATRICIA LOBO GONZÁLEZ, en el que manifiesta que renuncia al poder conferido, **ACÉPTESE** la misma y en consecuencia COMUNÍQUESE tal decisión al la Fiduciaria la Previsora S.A. y Nación - Fondo de Prestaciones del Magisterio y Ministerio de Educación, conforme a lo estipulado en el inciso 4° del artículo 69 del C.P.C.

Igualmente, reconózcase personería a los Doctores MARIO CESAR VARELA ROJAS y SILVIA ROSA JAIME QUINTERO, como apoderados del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, respectivamente, en los términos y para los efectos de los memoriales poder conferidos y que obran en autos.

Finalmente, teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del proveído del 20 de Febrero de 2013¹, requiérase a la entidad accionada para que en el termino de cinco (05) días allegue el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentren en su poder, Adviértase que la inobservancia de dicho deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario(a) encargado(a) del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
Jueza

¹ Ver folio 34